

**Declaración de los Presidentes del MERCOSUR sobre el mecanismo de "Intercambio de Información entre los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados sobre Buques o Artefactos Navales vinculados a la Cuestión de las Islas Malvinas" adoptado en ocasión de la XLIII Reunión del Consejo del Mercado Común y Cumbre de Presidentes del MERCOSUR celebrada en la Ciudad de Mendoza el 29 de junio de 2012.**

Las Presidentas y los Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados del MERCOSUR,

**CONSIDERANDO**

Que los Estados Partes del MERCOSUR y los Estados Asociados han reafirmado su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía relativa a la Cuestión de las Islas Malvinas;

Que los Estados Partes del MERCOSUR y los Estados Asociados han expresado su rechazo a las actividades de exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables en la plataforma continental argentina que desarrolla el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda de Norte, actividades que están en abierta oposición a lo dispuesto por la Resolución 31/49 de la AGNU;

Los compromisos oportunamente asumidos en las Declaraciones y Comunicados de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados respecto a actividades hidrocarburíferas y/o mineras ilegales en la plataforma continental argentina, así como a impedir el ingreso a sus puertos de los buques que enarbolan la bandera ilegal de las Islas Malvinas.

**DECLARAN:**

Art. 1. Su compromiso de intercambiar la información disponible, de conformidad con el Derecho Internacional, los acuerdos internacionales vigentes y las respectivas legislaciones internas, sobre:

a) buques o artefactos navales con derroteros que incluyan a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur con cargas destinadas a actividades hidrocarburíferas y/o mineras ilegales en la plataforma continental argentina.

b) la adopción de las medidas susceptibles de ser reglamentadas para impedir el ingreso a sus puertos de buques o artefactos navales que enarbolan la bandera ilegal de las Islas Malvinas.

Art. 2. La información indicada en el artículo 1° disponible en los ámbitos nacionales competentes será circulada a través de las respectivas cancillerías.

Mendoza, 29 de junio de 2012."